



## **Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convocan ayudas para el desarrollo de la X edición del Programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”.**

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante Ministerio) la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a estas les son propias y que el Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, corresponde a la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades o la persona en la que tenga delegada la competencia, facultad de convocar y conceder subvenciones, premios, becas, ayudas, préstamos y anticipos reembolsables para la promoción de la investigación, el rendimiento académico y el acceso al mercado laboral, así como a favorecer la educación inclusiva.

El programa “Campus Inclusivos, Campus sin límites” se crea con los objetivos de facilitar el tránsito de estudiantes con discapacidad hacia los estudios superiores y de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y la formación de este alumnado. Estos objetivos garantizan los derechos de acceso y de progreso académico en condiciones de igualdad y de equidad del alumnado con discapacidad.

El acceso a la educación superior en España presenta desafíos significativos para jóvenes con discapacidad y aquellos en situación de vulnerabilidad socioeducativa. Mientras que aproximadamente el 52% de la población general accede a estudios universitarios, más de la mitad de alumnado con discapacidad supera los estudios secundarios y una minoría accede estudios superiores. Además, la tasa de abandono escolar temprano entre personas con discapacidad casi duplica la del resto del alumnado (Consejo de la Unión Europea, 2022).

En el curso 2025-2026, un total de 1.131.816 estudiantes (14% del alumnado) recibieron una atención educativa diferente a la ordinaria. De estos, 292.897 (25,9%) fueron atendidos por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves, y 838.919 (74,1%) por otras necesidades específicas de apoyo educativo, como situaciones de vulnerabilidad socioeducativa, trastornos del aprendizaje o dificultades en la comunicación (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2025).

Aunque el 85,2% de este alumnado está escolarizado en enseñanzas ordinarias, la transición hacia etapas superiores sigue siendo especialmente compleja y difícil. Las cifras confirman que contar con apoyos educativos no garantiza por sí solo la continuidad académica. Se necesitan intervenciones específicas que conecten al alumnado con su posible futuro en la universidad.

Para que estas intervenciones sean realmente efectivas, es fundamental que exista una coordinación activa entre los Institutos de Educación Secundaria (IES), los

servicios de orientación educativa y las universidades. Esta colaboración permite identificar de forma temprana las necesidades del alumnado, garantizar una transición planificada y acompañada, y asegurar que los recursos de apoyo estén disponibles antes y durante el ingreso a la educación superior.

El programa Campus Inclusivos, Campus sin Límites se presenta como una estrategia concreta para prevenir el abandono escolar y favorecer el tránsito hacia la universidad. A través de estancias formativas en universidades públicas de todo el país, el programa ofrece una experiencia real de vida universitaria a jóvenes con discapacidad (60%) y jóvenes con otras necesidades específicas de apoyo educativo (40%). La convivencia en entornos inclusivos, el acompañamiento académico y personal, y el contacto directo con el ámbito universitario actúan como factores clave para favorecer su motivación, autoestima y expectativas educativas.

Este enfoque permite no solo reforzar sus trayectorias académicas, sino también promover un modelo de universidad pública más accesible, equitativo y representativo de la diversidad social.

El Ministerio y la Fundación ONCE colaboran en este programa desde 2011. En total se han celebrado 68 Campus, en 40 universidades, con más de 1000 estudiantes beneficiarios.

A lo largo de estos años se han ido incorporando mejoras que han contribuido a fomentar la inclusión: a partir de la tercera edición se incluyeron participantes sin discapacidad, en riesgo de exclusión y alumnado con necesidades educativas especiales sin certificado del grado de discapacidad. También se ha ido implicando a estudiantes de las propias universidades y se ha mejorado progresivamente la conexión de las universidades con los Institutos de Educación Secundaria (IES).

El número de universidades interesadas en participar ha ido en ascenso cada año, así como la colaboración entre ellas a la hora de realizar los proyectos, ampliando y completando la oferta educativa a disposición del alumnado. En estos años el programa ha generado además acciones específicas en algunas universidades para facilitar el acceso de estos grupos en riesgo de abandono educativo, reforzando la coordinación entre los servicios de orientación de los institutos y los servicios universitarios de atención a la discapacidad.

Todo lo anterior genera una dinámica sistémica que repercute favorable y progresivamente en el entorno universitario, en las familias, en los IES y en la sociedad en general. Después de participar en el programa aumenta en un 40% el número de quienes están seguros de cursar un grado universitario y el 90% de los participantes piensa en continuar sus estudios.

La experiencia acumulada en anteriores convocatorias, y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito educativo, aconsejan proseguir la actividad convocando la X edición del Programa “Campus Inclusivos, Campus sin límites”

A tal fin, la Secretaría General de Universidades contará con la colaboración de la Fundación ONCE, entidad que participará en el desarrollo del Programa en la forma establecida en el convenio correspondiente que a tal efecto suscriben el Ministerio y la Fundación ONCE con fecha 30 diciembre de 2025.

De acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas (BOE de 12 de mayo), he dispuesto,

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a universidades públicas españolas para el desarrollo de proyectos en el ámbito del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”.

### **Artículo 1. Objetivos y finalidad de la convocatoria.**

1. La finalidad de la convocatoria es subvencionar proyectos presentados por las universidades públicas con enseñanzas y campus presenciales, que contengan actividades dirigidas a motivar, orientar e informar a estudiantes con discapacidad, necesidades educativas y/o en riesgo de exclusión social, matriculados en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Formación Profesional, sobre sus oportunidades en la educación superior.

2. La convocatoria está dirigida a universidades públicas españolas que impartan enseñanzas presenciales de grado.

3. Las universidades públicas deberán presentar un proyecto que incluya la planificación de diferentes actividades a realizar y que recoja los siguientes objetivos:

- Promover el tránsito y acceso a la Educación Superior de los jóvenes participantes, facilitando el desarrollo de su talento, creatividad y plena adquisición de competencias.
- Informar y orientar a los estudiantes con discapacidad sobre sus oportunidades académicas en el ámbito universitario.
- Favorecer que la comunidad universitaria pueda detectar barreras e incorporar mejoras de forma transversal, que posibiliten la creación de entornos inclusivos.
- Promover la toma de conciencia en el ámbito universitario sobre las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad a la sociedad.
- Fomentar la colaboración de los departamentos de orientación de los IES con los Servicios de Atención al Estudiante de las universidades, para mejorar la orientación académica, profesional y personal de los jóvenes con discapacidad, en riesgo de exclusión social o con necesidades educativas especiales.
- Propiciar el conocimiento mutuo de las realidades de jóvenes con y sin discapacidad, en un entorno inclusivo.
- Asentar las bases para una educación basada en la equidad, que ofrezca a todos los estudiantes los medios necesarios para desarrollar al máximo su talento y sus capacidades, crecimiento personal, sociabilidad, creatividad y motivación.
- Implementar la accesibilidad y el diseño universal para el aprendizaje, como metodología de inclusión social.
- Difundir los resultados para avanzar en la innovación docente a través de metodologías inclusivas en línea con lo marcado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- Incrementar la participación de nuevas universidades públicas en el programa de “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”, y su implicación con ello en modelos universitarios inclusivos.

## **Artículo 2. Financiación.**

1. El gasto máximo de la convocatoria es de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.323M.456 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 2026.

2. Fundación ONCE colaborará en la presente convocatoria de la forma establecida en el convenio de colaboración firmado para este fin entre el Ministerio y la Fundación ONCE.

## **Artículo 3. Ayudas que se convocan.**

1. Se concederán ayudas para los proyectos que faciliten estancias con estudiantes matriculados durante el curso 2025/2026 en cuarto de ESO, Bachillerato o Formación Profesional, de un importe máximo de 20.000,00 € pudiendo incrementarse hasta 30.000,00 € cuando los proyectos sean presentados y desarrollados por una agrupación de varias universidades públicas. El presupuesto se repartirá hasta agotarse, de acuerdo con la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración expuestos en el artículo 7 de esta convocatoria.

2. Las universidades públicas, o agrupación de universidades públicas, deberán presentar un proyecto con diferentes actividades destinadas a orientar e informar a estudiantes con discapacidad, con necesidades educativas y en riesgo de exclusión social, de acuerdo con las indicaciones recogidas en el artículo 7 y en el anexo II de esta convocatoria.

3. Se realizarán estancias de entre siete y diez días de duración en el mes de julio o la primera quincena de septiembre de 2026, dirigidas a un mínimo de 15 estudiantes, de los cuales, al menos, un 60% deberá tener un certificado de discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 33%.

## **Artículo 4. Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en esta convocatoria universidades públicas que impartan enseñanzas presenciales de grado. Pueden presentarse de manera individual o en agrupación de dos o más universidades. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán acceder a la condición de beneficiario las universidades o agrupación de universidades, en las que concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que las universidades públicas candidatas dispongan de programas de similares características para favorecer la inclusión de otros colectivos en riesgo de exclusión, el proyecto “Campus Inclusivos, Campus sin Límite” se podrá

enmarcar en los mismos, facilitando así un marco universitario más inclusivo. Se valorará positivamente el desarrollo de actividades conjuntas.

4. Será condición necesaria para el desarrollo del programa que los espacios, entornos, actividades, metodología y materiales que se ofrezcan sean universalmente accesibles, según las normas que establece el “Diseño para Todas las personas”.

5. Quedan excluidas de esta convocatoria las universidades que solo impartan estudios de postgrado y las de educación virtual.

6. El grupo de estudiantes seleccionados deberá estar formado por, al menos, un 60% de estudiantes con certificación del grado de discapacidad igual o superior al 33%. Para el resto del estudiantado no es necesaria esta certificación. En el grupo de estudiantes sin discapacidad se valorará positivamente que en la selección se tenga en cuenta perfiles de estudiantes con necesidades educativas especiales o en situación de exclusión social por diversos motivos, tal como se recoge en el Anexo III de esta convocatoria. Dentro de este grupo se incluye a estudiantes que por motivos políticos o humanitarios se encuentren refugiados en nuestro país y, en especial, desplazados y refugiados de Ucrania y otras zonas de conflicto que se hayan incorporado a los centros educativos.

#### **Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Artículo 6. Documentación y procedimiento.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán mediante el formulario de inscripción que será accesible a través de la sede electrónica y deberá estar firmada por el Rector de la universidad (Anexo I).

2. Junto a la solicitud se presentará un proyecto pedagógico y un presupuesto para su realización, que deberá adecuarse a lo recogido en el Artículo 7 y en el Anexo II de esta convocatoria:

##### **I. Proyecto pedagógico:**

- Propuesta de actividades, tanto académicas, culturales, deportivas y de ocio
- Justificación pedagógica que acredite el interés de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos del proyecto.
- Desarrollo de competencias transversales, profesionales y personales, durante el programa.

##### **II. Presupuesto desglosado por partidas.**

- Gastos de personal.
- Alojamiento, manutención, viajes y seguros de los participantes.
- Costes indirectos, no podrán superar el 10 % del presupuesto.

3. Junto a la solicitud se presentará una declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

4. Los documentos electrónicos que haya que adjuntar a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y en su normativa de desarrollo.

5. El Registro electrónico podrá requerir la subsanación de los documentos electrónicos en los supuestos previstos en el artículo 39 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

6. Una vez registrada la solicitud no será posible modificar los datos y documentos aportados. Si antes de finalizar el plazo de presentación el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento a fin de que se le habilite la aplicación informática en la sede electrónica.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.

8. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano instructor pueda obtener, de forma directa o a través de certificados telemáticos, la siguiente información:

- a) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.
- b) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El consentimiento para la comunicación al Ministerio de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de los términos previstos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6-12-2018).

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

10. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos, dará lugar a invalidar la solicitud presentada.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes:**

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios que se recogen en el Anexo III de esta convocatoria, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Implicación de IES y servicios de orientación (máximo 15 puntos)
- *Por la existencia de protocolos y actividades previas coordinadas con institutos y servicios de orientación, hasta 3 puntos.*
  - *Por la participación activa de los equipos de orientación en la detección y derivación del alumnado, hasta 3 puntos.*
  - *Por establecer mecanismos de comunicación y coordinación establecidos (reuniones, comités mixtos, canales formales, etc.), hasta 3 puntos.*
  - *Por el compromiso de los centros de origen en el seguimiento posterior del alumnado, hasta 3 puntos.*
  - *Por el impacto previsto en la mejora del tránsito educativo a medio plazo gracias a esta colaboración, hasta 3 puntos.*
- b) Selección de participantes (máximo 15 puntos)
- *Por grupo de participantes superior a 15 alumnos, hasta 3 puntos.*
  - *Por inclusión de estudiantes en riesgo temprano de la educación y la formación, hasta 3 puntos.*
  - *Por inclusión de estudiantes procedentes de un entorno rural, hasta 3 puntos.*
  - *Por inclusión de estudiantes sin discapacidad en riesgo de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.*
  - *Por inclusión de estudiantes, que, según el criterio del equipo orientador de su centro, tienen necesidades educativas especiales, aunque no están en posesión de un certificado del grado de discapacidad, hasta 3 puntos.*
- c) Actividades de divulgación académica (máximo 11 puntos)
- *Diseño de actividades que favorezcan sinergias con el profesorado de los IES, hasta 5 puntos.*
  - *Adecuación de la metodología de cada acción académico-formativa a las necesidades de los participantes y acorde con los objetivos, hasta 6 puntos.*
- d) Actividades culturales / deportivas / ocio (máximo 11 puntos)
- *Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a la edad de los participantes y a la finalidad del programa, hasta 5 puntos.*
  - *Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 6 puntos*
- e) Actividades orientación vocacional / desarrollo personal (máximo 14 puntos)

- Programación de actividades conjuntas con el profesorado de los IES, hasta 6 puntos.

- Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 8 puntos

f) Recursos humanos y materiales (máximo 11 puntos)

- Adecuación de los recursos humanos que van a tutorizar las diferentes actividades, como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad, así como en el desarrollo de las mismas, (número de personas, perfiles y experiencia previa), hasta 6 puntos.

- Adecuación de los recursos materiales que se van a utilizar en las diferentes actividades como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad y en el desarrollo de las mismas, hasta 5 puntos.

g) Calidad Proyecto pedagógico (máximo 23 puntos)

- Se valorará la metodología, con una propuesta innovadora y coherente del proyecto en su conjunto, teniendo en cuenta el impacto psicopedagógico del trabajo y repercusiones en su disciplina y en la sociedad.

2. Todas las actividades deben estar debidamente justificadas y responder a una coherencia con el proyecto general. Deberán evitarse, las actividades que menosprecian la capacidad de los participantes y/o aquellas con un contenido exclusivamente lúdico

3. Las universidades públicas se comprometerán a hacer una amplia difusión del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites” incluyendo los logotipos de las entidades promotoras en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del programa, así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del mismo.

## **Artículo 8. Subsanación de la documentación y notificación.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las notificaciones se realizarán por comparecencia en sede electrónica de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

3. Durante la fase de subsanación podrá solicitarse a las universidades información o documentación que permita comprobar y complementar la documentación aportada por las mismas.

### **Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.**

1. La Comisión de selección estará integrada por cinco miembros: tres en representación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: el Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Universidades, que ejercerá la presidencia de la Comisión, un vocal de la Subdirección general de relaciones institucionales y un funcionario de la Subdirección General de Formación del profesorado Universitario y gestión de programas de Ayuda con nivel mínimo de jefe de servicio, que ocupará la secretaría de la Comisión de selección y serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y dos miembros de la Fundación ONCE designadas por el vicepresidente primero de la Fundación ONCE.

2. Los proyectos deberán acreditar la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, tanto en contenidos como en el acceso al entorno, permitiendo la plena inclusión de los participantes en condiciones de igualdad, en todo el campus y en aquellos lugares donde se desarrollarán las actividades. El incumplimiento de este requisito en cualquiera de sus apartados conllevará la exclusión automática del proceso.

3. La Comisión de selección evaluará los proyectos y emitirá el informe de propuesta de selección con la prelación de los proyectos de acuerdo con la puntuación resultante de la evaluación efectuada.

### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento, concesión y notificación.**

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda, de la Secretaría General de Universidades del Ministerio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El órgano instructor, basándose en el informe de propuesta de selección, formulará la propuesta de resolución provisional con las puntuaciones provisionales correspondientes.

4. Las puntuaciones provisionales asignadas a los proyectos se harán públicas en la sede electrónica asociada del Ministerio para que los interesados, en el plazo de diez días hábiles, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional de concesión del premio serán requeridos al efecto para que aporten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su declaración en un plazo no superior a quince días, de conformidad con el artículo 23.4 de la ley 38/2003 de 17 noviembre.

5. Una vez revisadas las alegaciones por la Comisión de selección, el órgano instructor formulará propuesta de concesión, que contendrá las puntuaciones definitivas y la relación las solicitudes por orden de prelación, y elevará la propuesta al órgano concedente.

6. La persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, dictará la resolución de concesión con las puntuaciones definitivas y los proyectos seleccionados.

7. El plazo para dictar la concesión será como máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la Resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

### **Artículo 11. Abono de las ayudas, compatibilidad con otras subvenciones, memorias, justificaciones y reintegros.**

1. La cantidad concedida a los proyectos que resulten beneficiarios de las ayudas será abonada una vez finalizado el Campus.

2. Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que sumado su importe no supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se recoge en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las universidades públicas deberán presentar, antes de tres meses de la finalización del campus, mediante cuenta justificativa, los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, cuyo modelo a cumplimentar estará disponible en la página web
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas cuyo formulario a cumplimentar estará disponible en la página web. El formulario debe ser acompañado de copia de las facturas relacionadas con los gastos justificados. Todas las facturas originales vinculadas al desarrollo del programa deberán ser custodiadas por la/s universidad/es pública/s beneficiaria/s.

Serán gastos elegibles con cargo a la subvención:

- Costes de alojamiento y manutención, en pensión completa, del alumnado participante.
- Contratación de un seguro de accidentes para el estudiantado participante.
- Gastos de personal colaborador de apoyo y asistencia para el estudiantado con discapacidad.
- Gastos de honorarios de profesorado universitario y de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
- Gastos de organización de las actividades culturales, deportivas o de ocio inclusivas, desarrolladas tanto dentro como fuera de los recintos universitarios.
- Gastos de colaboración de ponentes u otro tipo de personal externo a la universidad.
- Gastos de material fungible.

- Costes indirectos, hasta un máximo del 10% del total presupuestado.

4. Los gastos subvencionables deberán regirse por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. No serán susceptibles de compensación económica los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario, los de equipamiento bibliográfico e informático, la realización de obras o cualesquiera otros que no tengan relación con la realización del proyecto o acción. En el caso de personal becario o contratado temporalmente con cargo al proyecto deberán indicarse con claridad cuáles serán sus funciones. Igualmente, si se solicita financiación para viajes deberá justificarse su necesidad para la ejecución del proyecto.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de no haberse llevado a cabo el proyecto o programa, no cumplir con los objetivos requeridos para el programa o por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6. Serán causas de reintegro las especificadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Los reintegros por incumplimiento o por rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, así como los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Tesoro Público y a las Fundaciones, según el porcentaje de aportación.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Título III, Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano concedente será competente para exigir de la universidad pública beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de anticipo.

#### **Artículo 12. Normativa aplicable.**

La presente Resolución de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre).
- d) Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo).
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### **Artículo 13. Recursos.**

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

**Disposición final primera. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

*El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades  
(PD Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)  
El Secretario General de Universidades  
Francisco García Pascual*



## ANEXO I. SOLICITUD

(Indicar el nombre y apellidos del Rector o Rectora)

D /D<sup>a</sup>

(Indicar el nombre de la Universidad solicitante)

Sr/Sra Rector/a Magnífico/a de la Universidad

En virtud de nombramiento efectuado mediante:

(Indicar Decreto de nombramiento)

(Fecha de publicación)

(Indicar en qué Boletín Oficial)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Por la presente muestro mi conformidad con la presentación de la solicitud de participación de la Universidad de la que soy Rector/a en el programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”, convocado por Resolución de Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La universidad a la que represento, está interesada, apoya y se adhiere a la “Convocatoria del Programa Campus Inclusivos, Campus sin límites” que presentan de forma conjunta las universidades de.....

El proyecto aludido se ha presentado bajo la siguiente denominación:

El/La Rector/a

*(El documento ha de ser firmado electrónicamente por el/la Rector/a de la Universidad/es)*

## ANEXO II. PROYECTO PEDAGÓGICO Y PRESUPUESTO

### APARTADO I – PROYECTO PEDAGÓGICO

El Proyecto pedagógico se basará en los siguientes apartados y se cumplimentará según el Modelo que aparece en la página web de esta Convocatoria.

#### **Colaboración de otras instituciones u organizaciones**

Se valorará positivamente la implicación de instituciones públicas, entidades sociales y/o empresas ubicadas en los territorios donde se desarrollará el Campus.

#### **Implicación activa de IES y servicios de orientación**

Se valorará el grado de colaboración activa y estructurada del proyecto con IES, así como con servicios de orientación educativa (tanto externos como internos de las universidades), para garantizar la identificación, selección, seguimiento y acompañamiento del alumnado participante antes, durante y después del desarrollo del programa.

#### **Estancia**

Entre un mínimo de 7 y un máximo de 10 días, en el mes de julio o la primera quincena de septiembre de 2026, en régimen de alojamiento y pensión completa. En este periodo se realizarán las diferentes actividades que incluidas en el programa.

#### **Estudiantes participantes**

El grupo estará formado por un mínimo de 15 estudiantes matriculados, durante el curso 2025-2026, en 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional. Al menos, el 60% de ellos serán estudiantes con certificación del grado de discapacidad.

#### **Selección de las y los estudiantes**

Las universidades públicas serán las encargadas de desarrollar el proceso de captación y selección del alumnado participante.

- Se deberá garantizar que los estudiantes no hayan participado en el programa “Campus inclusivos, campus sin límite” con anterioridad.
- Se primará la participación de aquellos estudiantes que, según el criterio del equipo de orientación de su centro de origen, corren el riesgo de incurrir en abandono temprano de la educación y la formación.
- Se valorará positivamente la participación de estudiantes procedentes del entorno rural.
- Se favorecerá la participación de desplazados y refugiados por guerras que se hayan incorporado a los centros educativos.
- Se tendrán siempre presentes los principios de equidad, con respecto al género, y diversidad,

Para la selección de estudiantes sin certificación del grado de discapacidad, se valorará positivamente que sean participantes cuyo entorno social les coloque en una situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, y/o estudiantes que, según el criterio del equipo orientador de su centro de origen, presenten necesidades educativas especiales, aunque no estén en posesión de dicha certificación o en riesgo de exclusión social.

Se detallará cuál será el proceso de selección, indicando el área de influencia de la universidad pública solicitante, procedencia de las personas candidatas, los criterios de selección y el baremo a utilizar para la selección, de acuerdo con los criterios expuestos con anterioridad.

en relación con los tipos de discapacidad de los participantes.	Se valorará positivamente la colaboración continuada y anterior a la convocatoria, con los equipos de orientación de los IES
---	--

<b>Actividades a desarrollar</b>		
<p>Se describirán todas aquellas actividades académicas, del ámbito del conocimiento, culturales, deportivas y/o de ocio a desarrollar por los estudiantes, así como las acciones que desarrollarán las universidades públicas para llevar a cabo el proyecto. Estas actividades siempre deberán estar vinculadas al cumplimiento de un objetivo coincidente con los fines del programa.</p> <p>Se valorará positivamente el carácter dinámico, participativo e innovador de las acciones propuestas.</p> <p>Las actividades deberán tener un carácter inclusivo, garantizando la participación de personas con y sin discapacidad.</p>	<p>Cada una de las actividades propuestas deberá detallarse en formato Unidad Didáctica, donde se especifiquen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de la actividad y breve descripción.</li> <li>- Objetivos específicos de la actividad.</li> <li>- Metodología utilizada para llevarla a cabo.</li> <li>- Recursos personales y organización implicada en el desarrollo.</li> <li>- Recursos materiales necesarios, en el caso de que existan.</li> <li>- Evaluación del desarrollo y los resultados de la actividad.</li> <li>- Descripción y justificación de la previsión de la metodología utilizada para la evaluación del programa.</li> <li>- Accesibilidad y diseño universal (adaptación a las diferentes discapacidades) para la actividad.</li> <li>- Competencias profesionales y personales que desarrolla el estudiante a través de la actividad.</li> </ul>	
Las universidades públicas combinarán los siguientes tipos de actividades, primando siempre la divulgación académica de entre toda ellas:		
<b>1. Divulgación académica:</b>	<b>2. Culturales, deportivas y de ocio:</b>	<b>3. Orientación vocacional y desarrollo personal:</b>
<p>Con el objeto de motivar a los estudiantes a que continúen en el camino de la formación, estas actividades deben ofrecer una imagen fiel y realista de la vida universitaria: asistencia a clase, realización de trabajos en grupo, estudio personal, participación en tutorías, uso de bibliotecas, entre otros aspectos del día a día académico.</p> <p>Asimismo, deben presentarse de forma clara y accesible todas las opciones educativas que ofrece la universidad pública: los distintos grados y especialidades, dobles</p>	<p>Tienen por objetivo favorecer la plena inclusión de los estudiantes con discapacidad en un entorno relajado, el desarrollo personal y el fomento de las habilidades sociales individuales y de grupo.</p> <p>Se trata de actividades como visitas a museos, eventos culturales, actividades deportivas inclusivas o salidas de ocio con acompañamiento. Estas experiencias permiten al alumnado disfrutar del entorno universitario de forma compartida y enriquecedora.</p>	<p>Los estudiantes deben recibir orientación que les ayude a identificar los itinerarios formativos más acordes con su perfil, intereses y capacidades. Las actividades deben fortalecer su confianza, facilitar decisiones informadas y desarrollar habilidades personales, sociales y cívicas que favorezcan su inclusión y empleabilidad.</p> <p>Se recomienda incluir contenidos sobre participación ciudadana, derechos y nociones</p>

<p>titulaciones, servicios de apoyo al alumnado, actividades extraacadémicas, residencias y becas. En la medida de lo posible, estas actividades deben ser dinámicas y participativas, facilitando el contacto directo con profesorado, estudiantes universitarios y recursos reales del entorno universitario.</p>	<p>Debe garantizarse en todo momento la plena accesibilidad, tanto física como comunicativa, a todas las actividades, y promoverse la participación activa de todo el grupo.</p>	<p>básicas de derecho, así como acciones de divulgación accesibles sobre recursos disponibles. Se valorarán especialmente las propuestas que fomenten la convivencia, la diversidad y el reconocimiento de todas las capacidades.</p>
<p>El conjunto de las actividades propuestas deberá propiciar el intercambio de experiencias y el conocimiento y enriquecimiento de la comunidad universitaria. Se evitarán aquellos planteamientos infantiles y de carácter lúdico que no se relacionen con los objetivos del programa.</p>		
<p>Se valorará positivamente la implicación en el diseño, dirección e impartición de las actividades del personal docente e investigador de la universidad pública de todas las áreas de conocimiento.</p>		
<p>El desarrollo de las actividades del proyecto debe permitir que los alumnos puedan mejorar sus competencias, tanto profesionales como personales.</p>		

<p><b>Recursos humanos y materiales</b></p>
<p>Se detallará una relación de todas las personas implicadas en el proyecto, tanto organizadores y colaboradores, como de apoyo, así como los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades. Se deberá acreditar la formación del personal de apoyo. Se valorará positivamente la participación de estudiantes universitarios con discapacidad o antiguos alumnos con discapacidad, considerándose colaboradores voluntarios y no participantes.</p>

<p><b>Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas</b></p>
<p>Las universidades públicas asegurarán la plena accesibilidad tanto a los edificios, aulas, instalaciones, entornos etc. así como a los contenidos de cada una de las actividades vinculadas al proyecto.</p>

<p><b>Evaluación del Proyecto y Encuesta</b></p>
<p>Las universidades públicas deberán realizar al final del programa una encuesta de evaluación entre las personas participantes, tanto el alumnado como el profesorado implicado. Esta encuesta se incluirá posteriormente en la memoria de justificación.</p>

<p><b>Información Complementaria</b></p>
<p>Se puede añadir la información complementaria en este apartado, con un máximo de 8 folios a doble cara.</p>

## APARTADO II – PRESUPUESTO

### **Presupuesto desglosado por partidas**

Las universidades públicas deberán presentar el presupuesto económico de las actividades previstas para la realización de Campus.

Se incluirá en el presupuesto desglosado por partidas los siguientes conceptos:

- Costes de alojamiento y manutención, en pensión completa, del alumnado participante.
- Contratación de un seguro de accidentes para el estudiantado participante.
- Gastos de personal colaborador de apoyo y asistencia para el estudiantado con discapacidad.
- Gastos de honorarios de profesorado universitario y de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
- Gastos de organización de las actividades culturales, deportivas o de ocio inclusivas, desarrolladas tanto dentro como fuera de los recintos universitarios.
- Gastos de colaboración de ponentes u otro tipo de personal externo a la universidad.
- Gastos de material fungible.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 10% del total presupuestado.

## **ANEXO III. BAREMO**

<b>ANEXO III. BAREMO (Máximo 100 puntos)</b>		
<b>APARTADO</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
a) Implicación de IES y servicios de orientación	Máximo 15 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la existencia de protocolos y actividades previas coordinadas con institutos y servicios de orientación, hasta 3 puntos.</li> <li>- Por la participación activa de los equipos de orientación en la detección y derivación del alumnado, hasta 3 puntos.</li> <li>- Por establecer mecanismos de comunicación y coordinación establecidos (reuniones, comités mixtos, canales formales, etc.), hasta 3 puntos.</li> <li>- Por el compromiso de los centros de origen en el seguimiento posterior del alumnado, hasta 3 puntos.</li> <li>- Por el impacto previsto en la mejora del tránsito educativo a medio plazo gracias a esta colaboración, hasta 3 puntos.</li> </ul>
b) Selección participantes	Máximo 15 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por grupo de participantes superior a 15 alumnos, hasta 3 puntos.</li> <li>- Por inclusión de estudiantes en riesgo temprano de la educación y la formación, hasta 3 puntos.</li> <li>- Por inclusión de estudiantes procedentes de un entorno rural, hasta 3 puntos.</li> <li>- Por inclusión de estudiantes sin discapacidad en riesgo de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.</li> <li>- Por inclusión de estudiantes, que, según el criterio del equipo orientador de su centro, tienen necesidades educativas especiales, aunque no están en posesión de un certificado del grado de discapacidad, hasta 3 puntos.</li> </ul>

c) Actividades de divulgación académica	Máximo 11 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de actividades que favorezcan sinergias con el profesorado de los IES, hasta 5 puntos.</li> <li>- Adecuación de la metodología de cada acción académico-formativa a las necesidades de los participantes y acorde con los objetivos, hasta 6 puntos.</li> </ul>
d) Actividades culturales / deportivas / ocio	Máximo 11 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a la edad de los participantes y a la finalidad del programa, hasta 5 puntos.</li> <li>- Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 6 puntos</li> </ul>
e) Actividades orientación vocacional / desarrollo personal	Máximo 14 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación de actividades conjuntas con el profesorado de los IES, hasta 6 puntos.</li> <li>- Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 8 puntos</li> </ul>
f) Recursos humanos y materiales	Máximo 11 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación de los recursos humanos que van a tutorizar las diferentes actividades, como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad, así como en el desarrollo de las mismas, (número de personas, perfiles y experiencia previa), hasta 6 puntos.</li> <li>- Adecuación de los recursos materiales que se van a utilizar en las diferentes actividades como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad y en el desarrollo de las mismas, hasta 5 puntos.</li> </ul>
g) Calidad Proyecto pedagógico	Máximo 23 puntos	Se valorará la metodología, con una propuesta innovadora y coherente del proyecto en su conjunto, teniendo en cuenta el impacto psicopedagógico del trabajo y repercusiones en su disciplina y en la sociedad.



ANEXO IV

Modelo de declaración responsable acreditativa de que, la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Don/Dña..... con documento de identidad número ..... con domicilio en (calle,nº,localidad,provincia,etc.)..... , en representación de la entidad..... , en su calidad de .....

DECLARA:

Que la reseñada entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito procederá a comunicarlo al órgano gestor.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Firma